

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 2000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del propio mes de 1858.

Madrid 21 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

No habiendo producido resultado alguno la subasta celebrada el día 2 del actual para contratar la publicacion y remesa á los pueblos del *Boletín Oficial* de esta provincia durante el año próximo de 1863, se anuncia una nueva licitacion bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La nueva subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, sito en este Gobierno de provincia, destinándose la primera media hora á la presentacion de las proposiciones,

con arreglo á lo prescrito en la instruccion de 19 de marzo de 1852.

Madrid 5 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1863, la edicion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del periódico titulado *Boletín Oficial*.

1.º El *Boletín Oficial* de la provincia se publicará todos los dias de la semana, escepto los domingos, desde 1.º de enero de 1863 hasta 31 de diciembre del mismo año.

2.º Saldrá en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

3.º Para la insercion de las materias en el *Boletín Oficial* se dividirán estas por el Gobierno de provincia en las secciones que considere oportunas, y el empresario tendrá obligacion de sujetarse á la division que se le envíe hecha por dicho Gobierno, cuidando además de insertar en primer lugar, y bajo el epigrafe de *Artículo de oficio*, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la *Gaceta*.

4.º El empresario estará obligado á insertar los anuncios relativos á la venta de bienes nacionales, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de julio de 1838 y 11 de octubre de 1839.

5.º El empresario insertará gratuitamente en la seccion correspondiente los anuncios que se refieran al servicio público que se le remitan con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 20 de abril de 1835 y á lo prevenido en la de 4 del mismo mes de 1840, sin mas excepcion que la hecha á favor de los Capitanes generales en otra de 9 de agosto del mismo año.

6.º En el primer número de cada mes se publicará un resumen ó indice de las órdenes espedidas durante el anterior, clasificado por ramos y Autoridades, y otro en iguales términos en el último del año, que comprenda las insertas en el mismo; en el concepto de que han de publicarse en los términos referidos, pues de no hacerlo se recogerá el número en que se halla esta falta, obligando al empresario á tirar á su costa otro que no la tenga.

7.º Si alguna disposicion fuese tan larga que no cupiese su insercion en un número de este periódico, aumentará el editor á sus espensas dicho número hasta completar doble papel del que tenga su tamaño regular.

8.º Será de cargo del mismo la remesa diaria y reparto de dicho periódico á las Autoridades y personas que se dirán, esceptuando solo los números que deban remiñirse por el correo á los Ayuntamientos, que se dirigirán á los 214 de que se compone la provincia, por conducto de la Secretaría de este Gobierno, en la que los presentará timbrados y puestas las fajas y sobres con cuatro horas de anticipacion á la salida de los correos, á fin de que puedan sellarse con el del citado Gobierno.

9.º Será tambien de su cuenta el imprimir y circular por extraordinario cualquier instruccion ó reglamento que se espida por las Autoridades, cuando por su estension no pueda insertarse íntegro, ni aun duplicado el papel del periódico segun la condicion 6.ª, y ni aun minorando el grado de tamaño de la letra, que en este solo caso le será permitido al editor.

10.º Pasadas por este Gobierno de provincia á la redaccion del periódico las órdenes de las diferentes Autoridades y demas documentos espesados en las condiciones anteriores, será responsable el editor de la exactitud de la impresion y brevedad en su publicacion.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

11.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Excm. Sr. Gobernador, Excm. Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamaren. Queda tambien obligado á suministrar al Gobernador, además de lo que en esta condicion se espresa, cuantos ejemplares se le reclamen en obsequio del servicio público por la misma mitad del precio corriente.

12.º El empresario podrá admitir las inserciones de particulares que se hagan conforme al art. 15 de la espresada Real orden de 20 de abril de 1835.

13.º El contratista entregará gratuitamente en el mismo día en que se publique, dos ejemplares de cada número al Ministerio de la Gobernacion, uno á la Biblioteca nacional, otro al Regente de la Audiencia, al Fiscal de la misma, Capitan general del distrito, Comandante general, Inspector general de la Guardia civil, Comandante del tercio de la provincia, Comandante de la Guardia civil Veterana de Madrid, Administrador y Contador de Hacienda pública, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Vicaria eclesiástica, Alcalde-Corregidor de Madrid, Biblioteca provincial y Jueces de

primera instancia de Madrid y de los partidos rurales de la provincia, sin perjuicio de entregar á las Autoridades que anteceden los ejemplares que el servicio público reclame á la mitad del precio corriente.

14.º El empresario entregará tambien gratuitamente un ejemplar de cada número del *Boletín Oficial* á las personas y Autoridades siguientes: Sres. Diputados á Cortes por la provincia, Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Inspectores de vigilancia, Gefes de cada linea de la Guardia civil situados en la provincia, y de la Guardia civil Veterana y á los tres peritos agrónomos.

15.º Además de los ejemplares que en los dos artículos anteriores se espresan, el contratista entregará 33 en el Gobierno de la provincia para el uso del mismo.

16.º El *Boletín Oficial* está bajo la exclusiva direccion del Gobierno de la provincia, al cual será responsable el editor de todas las faltas que pueda haber en la publicacion, debiendo usar del escudo de las armas reales sin alteracion alguna. Así, pues, deberá recurrir á este Gobierno cuando tenga que reclamar contra algun Ayuntamiento, corporacion ó particular.

17.º La contrata del *Boletín Oficial* se verificará en subasta pública el día 27 del actual, á la una de la tarde, con las formalidades que previene el Real decreto de 20 de febrero de 1852, instruccion de 19 de marzo de 1852.

18.º La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de 44.340 reales, comprendiendo todos los números que se exigen por este pliego de condiciones.

19.º Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo adjunto; versarán sobre disminucion de precio. No se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

20.º Las proposiciones que se presenten careciendo de alguno de los requisitos que en este pliego de condiciones se espresan, y las que no estuviesen arregladas al modelo adjunto, se declararán nulas y se tendrán por no presentadas.

21.º Si se hicieren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá subasta pública á la llana durante 15 minutos, en la que solo podrán tomar parte los que las hayan firmado, escepto en el caso de que entre ellas se halle la del actual contratista, que será preferida con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 de setiembre de 1840.

22.º Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 rs. en metálico ó su equivalente.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.—AÑO DE 1862.

RELACION de los industriales que por la espresada contribucion han sido declarados fallidos por el señor Gobernador en los pueblos de la provincia que á continuacion se espresan; los cuales se publican en el *Boletin Oficial* de la provincia para los fines prevenidos en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de julio de 1856.

Años.	Pueblos.	Nombres.	Industriales.	Cantidad fallida. Reales vellon.	
1860	Sevilla la Nueva.	Laureano Pontes.	Zapatero.	24,02	
	Navalcarnero.	Victoriano Perez.	Arriero.	96,78	
	Pezueta de las Torres.	Julian Iturralde.	Carretero.	20,80	
1861	Idem.	Antonio Ceballos.	Médico.	67,71	
		Pedro Gallego.	Albóitar.	20,33	
	El Pardo.	Vicente Gomez de la Torre.	Bodegon	20,55	
		Hilario Diaz.	Arriero.	47,20	
	Navalcarnero.	Victoriano Perez.	Idem	92,40	
		Laureano Pontes.	Zapatero.	45,83	
	Sevilla la Nueva.	José Lopez.	Tablajero.	11,58	
		Lorenzo Manzanares	Herrero.	14,58	
		Juan Lucia.	Zapatero.	14,58	
		Torrelaguna.	Cayetano Molinos.	Taberna.	96,27
			Pedro Yaurriguiterri.	Almacenista de curtidos.	178,59
			Toribio Cabañas.	Alarife.	28,58
		Idem.	Rufino Gonzalez.	Idem	28,58
	Alejandro Bachero.		Tienda de loza.	155,82	
	Alcalá de Henares.	Luciano Arpa.	Tienda de aguardiente.	155,82	
Lope Rodriguez.		Idem	155,82		
María Retes.		Idem	141,79		
Juan Villar.		Idem	155,82		
Clemente Huerta.		Sombrerero.	90,96		
Segundo Pemela.		Sastre.	58,58		
Viuda de Nicolás Benito.		Puesto ambulante de licores.	25,97		
Pablo de las Heras.		Pintor.	25,97		
		Pedro Funes, mayor.	Puesto de leche.	25,97	
Barajas.		Venancio Vazquez.	Recovero.	25,97	
		Juan Torres.	Porteador.	65,07	
		Ramon Loeches.	Idem	65,07	
		Vicente Ripoll.	Idem	1,57	
		Manuel Aguado.	Idem	15,57	
		Lope Rodriguez.	Idem	7,78	
	Mariano Martin.	Registrador de hipotecas.	116,87		
	Ignacio Huelves.	Zapatero.	58,95		
	Benito Alvarez.	Buñolero.	20,76		
	Daganzo de Arriba.	Lorenzo Piñuelo.	Arriero.	115,72	
Ecequiel Perez.		Administrador de fincas.	356		
Alameda.	Mariano Ruiz.	Tienda de aguardiente.	148,52		
	Fernando Losada.	Arriero.	22,58		
Velilla de San Antonio.	Tomás Ramos.	Idem	89		
	Nicolás Remigio.	Idem	59,36		
	Francisco Rusafa.	Idem	89		
	Bautista Garcia.	Idem	271,12		
	Anto ie Poveda.	Idem	118,64		
	Venancio Sartz.	Tienda de aguardiente.	87,22		
	Manuel Lopez Patarra.	Taberna.	77,91		
		Francisco Pelayo.	Herrero.	29,22	
	Francisco Diaz.	Tienda de aguardiente.	86,81		
		Cándido Morin.	Boticario.	148,54	
Domingo Sanchez.	Tienda de aguardiente.	148,31			
	Braulio Fernandez.	Idem	148,34		
Julian Beltran.	Taberna.	88,17			
	Eusebio Gutierrez.	Carpintero.	45,98		
Vicálvaro.	Gabriel Feito.	Estampas	45,98		
	José Lopez.	Carreías de bueyes.	17,78		
Gabriel Feito.	Carro de seis cabezas.	178,99			
	El mismo.	Tratante en ganado de cerda.	593,30		
José Lopez.	Dos hornos de ladrillo.	178,99			
	Manuel Hernandez.	Tienda de comestibles.	155,50		
Julian Perez.		Abogado.	38,14		
Getafe.	Félix Lisbona.	Farmacéutico.	165,28		
	Victoriano Hernandez.	Porteador.	59,55		
Juan Torrejon.	Idem	8,90			
	Celestino Gonzalez.	Idem	59,27		
Leganés.	Juan Gomez.	Buñolero.	28,28		
	Pascasio Sacristan.	Arriero.	153,47		
Parla.	Isidoro Sacristan.	Idem	177,96		
	Francisco Santa Maria.	Barbero.	45		
San Martin de la Vega.	Hilario Oyarzun.	Zapatero.	44,49		
	Faustino del Rincon.	Escribano.	114,17		
Vicente Verde.	Puesto de aguardiente.	148,52			
	Hermenegildo Gimenez.	Tienda de comestibles.	170,60		
Arayaca.	Pio Sanchez.	Taberna.	9,84		
	Hermenegildo Gimenez.	Puesto de pan.	28,42		
Mariano Calvo.	Cuatro carretas de bueyes.	34,11			

Madrid 27 de octubre de 1862.—José Fernandez de Riero.

te en efectos de la Deuda pública. Se devolverán en el acto de la adjudicacion provisional del remate los documentos que se espresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesido admitidas, conservándose íntegra la cantidad depositada por el adjudicatario todo el tiempo que durase la contrata.

23. Los licitadores deberá acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de todo lo necesario para la publicacion del *Boletin*, ó acreditar y garantizar á satisfaccion que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

24. La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales, bajo mi presidencia, asociado de tres Diputados provinciales, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

25. La cantidad en que se adjudicase el remate se entregará en cuatro plazos y por trimestres adelantados al contratista, mediante libramientos expedidos contra el Depositario de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

26. Los derechos del otorgamiento de la escritura de contrato y copias de la misma serán de cuenta del contratista.

27. El contratista y la provincia se comprometen á cumplir cuanto se dispone en las Reales órdenes de 8 de octubre de 1856 y 17 de agosto de 1857, además de lo que se espresa en el pliego de condiciones.

Madrid 5 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa a los pueblos del *Boletin Oficial* de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demás, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Arias Alvarez, hijo de Domingo y de Manuela, desertor del regimiento de Artilleria de á caballo, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio

Madrid 6 de noviembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años; estatura 5 piés 2 pulgadas, 6 líneas; pelo y cejas castaños; ojos garzos; nariz regular; boca regular; barba lampiña.

Negociado 8.º—Número 150.

La persona á quien pertenezca una burra encontrada en término de Pozuelo del Rey, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada acreditando que le pertenece.

Madrid 6 de noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Diferentes han sido las disposiciones publicadas por esta Administración...

Agencia la oficina al sistema de multas, apremios y toda la clase de vejaciones...

Seguramente que de haberse hecho así, no se daría el espectáculo de entregarse amillaramientos...

La prosecucion de estado tan lamentable debe cesar; y como el servicio no ha de paralizarse...

Madrid 5 de noviembre de 1862. — José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Subsecretaria. — Construcciones civiles. — Negociado 1.º

Autorizada por Real orden de 25 de

junio próximo pasado y á propuesta de la escelenísima Diputación de esta provincia...

Santa Cruz de Tenerife 17 de octubre de 1862. — Diego Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Madrid 5 de noviembre de 1862. — Cipriano Perez. — 509.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies.

En virtud de providencia del Sr. don Antonio Maria de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

Madrid 5 de noviembre de 1862. — 507

JUZGADO ESPECIAL DE HACIENDA DE MADRID.

Provincia de Valencia. — Mayor cuantía.

Espediente número 106. — Finca número 433. — Una casa horno de pan cocer en Masanasa...

delante con la referida calle de Valencia; consta de piso bajo, cuadra, corral y graneros...

Segun manifiesto presentado por la corporacion, no responde carga alguna, y capitalizada por la renta de 670 que produce...

Esta finca fué rematada por don Pascual Cuallado en 36.010 rs., y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer al contado del precio del remate...

La triple subasta de aquella finca se verificará en los Juzgados de Hacienda de Valencia, Torrente y esta capital el día 26 de noviembre próximo...

Madrid 27 de octubre de 1862.

Espediente núm. 130. — Finca número 188. — Una casa horno en Villanueva de Castellon, calle del Estrecho del Castillo...

Segun manifiesto, no tiene cargas y capitalizada por la renta que producía, en 70 580 rs. líquidos...

Esta finca fué rematada por don Silvestre Soriano y Domingo, en 70.400 reales, y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer al contado del precio del remate...

La triple subasta de aquella finca se verificará en los Juzgados de Hacienda de Valencia, Alberique y en esta capital el día 26 de noviembre próximo...

Madrid 27 de octubre de 1862.

REGIMIENTO INFANTERIA DE TOLEDO NUM 35.

Fiscalia. — Edicto.

Habiéndose ausenado de esta plaza el Capitan que era Cajero del primer tercio de la Guardia civil don Manuel Hernandez Sancho...

delito que merezca pena mas grave, entre el de abandono de sus banderas, y el que causó su fuga...

Madrid 31 de octubre de 1862. — Visto Bueno. — El Comandante Fiscal, Ramon Puig de Lozano...

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

En la villa de Guadalix, provincia de Madrid, partido judicial de Colmenar Viejo, se halla vacante la plaza de Médico titular...

Guadalix á 30 de octubre de 1862. — El Alcalde constitucional, Mariano Peñas. — Por su mandado, Zolito Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdetorres, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública subasta para el año 1863 el arbitrio voluntario de peso y medida...

Valdetorres 29 de octubre de 1862. — El Alcalde constitucional, Ceferino Martin.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Se crea la plaza de Médico-cirujano en esta villa, que dista ocho leguas de la capital de provincia, que es Madrid...

Valdaracete 3 de noviembre de 1862. — El Alcalde constitucional, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.
 El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico que ha de dar principio desde el día 1.º de julio de 1865 hasta igual día de 1864, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de seis días, dentro de los cuales podrán los interesados enterarse de su riqueza y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de los terratenientes inscritos en este amillaramiento se anuncia por medio del presente á fin de que no se alegue ignorancia.

Los Hueros 4 de noviembre de 1862.
 —Por orden del señor Alcalde, Vicente Malaguilla.

Alcaldía constitucional de Villalvilla.

El Ayuntamiento de Villalvilla ha acordado sacar á subasta para el año de 1863 los ramos sujetos á la contribucion de consumos con venta exclusiva al por menor. Los remates tendrán lugar en los días 23 y 30 del corriente mes de noviembre, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 4 de noviembre de 1862.—Gregorio Martínez.

Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama y Vacia-Madrid.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta las yerbas de invierno de los prados de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, siendo su estension de 7 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar, estando señalado para su remate el día 16 del corriente, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana en las salas consistoriales del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rivas de Jarama 3 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Fausto Serrano.

por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.
 2796 fanegas de trigo.
 395 arrobas de harina de id.
 12.241 arrobas de carbon.
 122 vacas que componen 47.787 libras de peso.
 654 carneros que hacen 15.265 libras de peso.
 312 cerdos degollados, que hacen 64.025 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 53 rs. arroba y de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
 Despojos de cerdo de 16 á 20 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.
 Idem fresco de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem en canal, de 75 1/2 á 74 1/2 rs. arroba y de 30 á 32 cuartos libra.
 Lomo de 38 á 42 cuartos libra.
 Jamon, de 410 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 70 á 75 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 27 rs. f.
 Algarroba á 41 1/2 rs. id.
 Trigo vendido. 932 fanegas.
 Que han por vender. 890 id.
 Precio máximo 5 1/2
 Idem mínimo 4 1/2
 Idem medio 5 0
 NOTA. Trigo trechel, 100 fs. á 16 rs

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de noviembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de noviembre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 25 c.; á plazo, 51-40 fin cor. ó á vol. 51-65 fin próx. vol.
 Titulos del 3 por 100 diferido, publicado 45-35, y 40; á plazo, 45-60 c. fin cor. vol.
 Denda amortizable de primera clase no publicado, 51-25 d.
 Idem de segunda clase, id., 17-10; á plazo 17-15 c. fin cor. vol.
 Idem del personal, no publicado, 20-80 d.; á plazo, 20-95 fin cor. vol.
 Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-25.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 98.
 Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-80.
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, publicado 110.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado 96.
 Acciones del Banco de España, idem, 218 p.
 Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2420 d.
 Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2500s.
 Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 10.500 d.
 Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
 Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
 Obligaciones de id. id. id., 960.
 Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.
 Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
 Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.
 Londres á 90 días fecha, 50-15.
 Paris á 8 días vista, 5-26 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 d.	»
Alicante.	1 1/8	»
Almería.	var.	»
Avila.	1 1/4	»
Badajoz.	»	1 1/4 d.
Barcelona.	1 1/4 p.	»
Bilbao.	par	1 1/4 d.
Burgos.	»	»
Cáceres.	1 1/4	»
Cádiz.	7 1/8 p	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1 1/2	»
Coruña.	1	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3 1/8	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5 1/8	»
Leon.	5 1/8	»
Lerida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	3 1/8	»
Murcia.	par d.	»
Orense.	3 1/4 p.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	par.	»
Pamplona.	1 1/4 d.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	par.	»
San Sebastian.	1 1/4 d.	»
Santander.	par.	»
Santiago.	7 1/8	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	7 1/8 p.	»
Soria.	5 1/4 d.	»
Taragona.	1 1/2	»
Teruel.	1 1/2	»
Toledo.	1 1/2	»

Valencia.	par.
Valladolid.	1 1/4
Vitoria.	1 1/4 p.
Zamora.	1 1/4.
Zaragoza.	1 1/4

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 7 de 1862.

Fondos franceses.	
3 por 100.	70,85
4 1/2 por 100.	98-50
Españoles.	
3 por 100 interior.	49 5/4
Idem diferida.	45 1/2
Amortizable.	22 1/2
Consolidados.	95 1/8 á 1/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA RICA VALENCIANA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, y después de hechos los tres requerimientos que en el mismo se fijan, la junta directiva de esta empresa ha declarado en 21 del actual la caducidad de la accion núm. 96 de don T. más Olavarrieta, por falta de pago á los dividendos que le han correspondido.

Lo que pongo en conocimiento del público con objeto de evitar la circulacion de la citada accion que poseyó y que no sea hecha por la sociedad.

Madrid 28 de octubre de 1862.—El Presidente, Gabriel Jurado.—508.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

OBRAS DE VENTA.

- Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, á 12 rs.
- Aranceles judiciales, á 4 rs.
- Lo mejor de lo mejor, á 7 rs.
- Prentuarios de quintas, á 12 rs.
- Lecciones en verso de la historia de España, á 12 rs.
- Guia fácil y sencilla para la contribucion de consumos, á 4 rs.
- Idem segura de amillaramientos, á 18 reales.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de finca rústicas y urbanas y ganadería, á 3 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.
- Papel para el amillaramiento á 3 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, á id.
- Idem de lista cobratoria, á id.
- Libramientos cargaremes y cartas de pago, á id.
- Idem id. id. de presos, á id.
- Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.
- La cuenta del Alcalde, á id.
- Idem del Depósito, á id.
- Idem de contribuciones, á id.
- Idem del estado de id., á id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
- Papeleta de bagajes, á 16 rs. el 100.
- Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
- Papel de repartos, portadas y cabezas á 3 cuartos

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.
 Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
 MADRID: 1862.

HORAS		Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
0 m.	9 m.					
703,57	706,82	08° 0'	09° 6'	11° 7'	E. S. E.	Cubierta.
706,82	701,51	09° 6'	12° 4'	15° 8'	E.	Nubes.
706,82	706,56	12° 4'	15° 0'	16° 2'	N. N. E.	Idem.
707,56	707,56	10° 3'	10° 3'	12° 9'	N. N. E.	Idem.
708,67	708,67	09° 2'	09° 2'	11° 5'	N. N. E.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día